



CIRCULAR N° 2502

SANTIAGO, 31 DIC. 2008

**ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ EN
LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN
FAMILIAR**

INDICE

MATERIA	PÁGINA
1. POLÍTICAS DE LIQUIDEZ Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO	3
a) Políticas de Riesgo	3
b) Procesos Administrativos	3
c) Políticas Específicas sobre las fuentes y usos de fondos.....	3
2. ESTRUCTURA DE BALANCE Y FLUJO DE EGRESOS E INGRESOS	4
3. DESCALCES O BRECHAS DE LIQUIDEZ	5
4. MODELO PARA MEDIR EL RIESGO DE LIQUIDEZ	6
5. FLUJOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE CONSIDERAN EN EL CALCULO DE LA BRECHA DE LIQUIDEZ.....	7
5.1 FLUJO DE INGRESOS	7
5.2 FLUJO DE EGRESOS.....	8
5.3 FUENTES DE INFORMACIÓN	9
6. PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS DE LIQUIDEZ	9
7. TEST DE ESTRÉS	10
8. SOBRE EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	11
9. VIGENCIA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO	12

En uso de las atribuciones conferidas en las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, la Superintendencia de Seguridad Social imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), para la administración del Riesgo de Liquidez.

La presente Circular constituye el punto de partida a las instrucciones que en materia de Riesgo de Liquidez serán impartidas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

I. POLÍTICAS DE LIQUIDEZ Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

El Directorio de cada Caja de Compensación deberá establecer, aprobar y asegurar la implementación efectiva de políticas y procedimientos idóneos que le permitan a la CCAF una adecuada administración de su liquidez, considerando las operaciones que realiza. Dichas políticas y procedimientos deberán considerar los probables escenarios y la forma como la CCAF responderá en el caso de que tales alternativas se materialicen.

Por lo expuesto anteriormente, las CCAF deberán abordar y desarrollar como mínimo las siguientes políticas y procesos:

a) Políticas de Riesgo

- Definiciones claras y precisas en relación al riesgo de liquidez.
- Determinar las funciones y responsabilidades específicas del personal que administre el riesgo de liquidez.
- Fijar procedimientos de seguimiento, control y mitigación del riesgo de liquidez.
- Establecer límites de exposición al riesgo de liquidez.
- Establecer planes de contingencia.

b) Procesos Administrativos

- Divulgación de las políticas al interior de la organización.
- Diseño de mecanismos para poner en práctica estas políticas.
- Desarrollo de manuales de procedimientos, con sus responsables para la gestión del riesgo de liquidez.¹

c) Políticas Específicas sobre las fuentes y usos de fondos

- La diversificación de las fuentes de financiamiento.
- La composición de sus inversiones.
- La dependencia de líneas de crédito.
- Otros.

¹ Los Manuales y la asignación de responsabilidades deben ser revisados y autorizados por el Directorio

2. ESTRUCTURA DE BALANCE Y FLUJO DE EGRESOS E INGRESOS

El manejo de la liquidez, en rigor, requiere atención cuidadosa de los movimientos del balance general y de las eventuales modificaciones de su estructura.

La comprensión de las implicancias de la liquidez en una estrategia o una política de negocios es fundamental para una adecuada configuración del balance. En tal sentido, el análisis periódico de su estructura o incluso anticipar el efecto de los negocios (como cambios en la estructura de activos y pasivos) a través de la proyección de necesidades de fondos y variaciones de fuentes y usos, provee señales que pueden reflejar situaciones de estrechez de caja conforme a las condiciones macro económicas o inconsistencias entre la estructura observada y las políticas.

El análisis de la estructura del balance y la atención a los movimientos registrados en éste, brindan una primera aproximación del riesgo de liquidez implícito en las operaciones de la institución.

Para el caso de las CCAF, un balance líquido es aquel donde existe una gran proporción de activos líquidos financiados con fuentes suficientemente atomizadas y/o de mediano o largo plazo. En el otro extremo, una estructura será ilíquida si los activos de largo plazo o las colocaciones de crédito social son financiados por pasivos de corto plazo.

Una visión preliminar por tanto, vendrá dada por el equilibrio existente entre las partidas de activos y pasivos de igual naturaleza que conforman el balance, teniendo presente que sólo se podrá emitir un juicio superficial, basado simplemente en el entendimiento común de las características de cada una de las partidas incluidas en el análisis.

La diversificación de las fuentes, usos y plazos reduce considerablemente el riesgo de liquidez. A partir de la composición de las obligaciones, se podrá determinar el grado de diversificación con que cuenta la institución.

Por el lado de los activos, también es necesario medir el grado de concentración de cada tipo de operación, incorporando criterios de atomización y liquidez de los activos.

Si bien la estructura del balance es un elemento importante para evaluar la liquidez de una entidad; el riesgo de liquidez (como todo riesgo) debe medirse de manera prospectiva y, consecuentemente, debe abordarse desde la perspectiva de flujos; los que no sólo están determinados por la estructura de los activos y pasivos, sino que también por derechos y compromisos contingentes

3. DESCALCES O BRECHAS DE LIQUIDEZ

Las Cajas de Compensación deberán realizar un seguimiento a la Brecha de Liquidez o descalce de plazos entre flujos de egresos e ingresos.

La Brecha de Liquidez (B_i) queda definida como sigue:

$$B_i = \text{Egresos } i - \text{Ingresos } i, \text{ donde}$$

Egresos i : Flujos asociados a las operaciones pasivas (involucra descomponer cada uno de los pasivos en los respectivos flujos contractuales), incluyendo egresos de operaciones contingentes como por ejemplo, gastos de administración

Ingresos i : Flujos asociados a las operaciones activas (involucra descomponer cada uno de los activos en los respectivos flujos contractuales).

En la Brecha de Liquidez deben considerarse, exclusivamente, los flujos contractuales. Por lo tanto, no corresponde incluir el eventual acceso a financiamiento de terceros, ni considerar estacionalidades u otros ajustes asociados a los flujos de egresos (por ejemplo, si bien los "Depósitos para cuentas de ahorro para vivienda" no tienen vencimiento contractual, si es que éstos pueden ser retirados en un momento indeterminado, debieran considerarse en la primera banda temporal).

En el caso del flujo de ingresos, se solicita a las CCAF la aplicación de ajustes a los flujos contractuales asociados a ciertos activos a valores razonables² sobre el comportamiento que podrían tener las fuentes y los usos de fondos, como por ejemplo:

- Vencimientos de las colocaciones
- Liquidez de inversiones financieras.
- Morosidad de la cartera de créditos sociales.

Las brechas de liquidez deben ser acumuladas, porque una institución puede manejar razonablemente un importante déficit de caja de un día, pero existe la posibilidad de que no esté en condiciones de afrontar varios días seguidos de déficits de caja de mediana importancia.

Los déficits acumulados que se produzcan deben ser comparados con los límites establecidos en el punto 4 de esta Circular. Es importante señalar que las CCAF deben tener en consideración que el marco en el cual están circunscritos los límites de liquidez pueden cambiar en el tiempo, debido a la necesidad de realizar ajustes para reflejar de mejor manera el riesgo de liquidez al cual se encuentran expuestas las Cajas de Compensación, por tanto, los supuestos incorporados en el flujo deben ser revisados periódicamente para que la proyección de descalces corresponda a la realidad financiera de la CCAF

La incorporación de esta herramienta para vigilar la liquidez, permitirá a las CCAF conocer la magnitud de sus necesidades y cuándo éstas se presentarán. De esta forma, los excesos y déficits visualizados hoy son un punto de partida para medir la escasez de liquidez futura de una Caja de Compensación dentro de un horizonte de tiempo proyectado.

² Estos supuestos deben ser claramente explicados e informados a esta Superintendencia

4. MODELO PARA MEDIR EL RIESGO DE LIQUIDEZ

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán ajustar su riesgo de liquidez a partir del siguiente Modelo de Liquidez que se explica a continuación:

Las CCAF deberán administrar su riesgo de liquidez para lo cual se les exigirá el cumplimiento de un descalce máximo para las siguientes bandas temporales:

- Banda 1: Primer día hasta el día 15 (a 15 días)
- Banda 2: Acumulado al Primer mes (a 30 días)
- Banda 3: Acumulado al Tercer mes (a 90 días)
- Banda 4: Acumulado al Sexto mes (a 180 días)
- Banda 5: Acumulado al Duodécimo mes (a 365 días).

La determinación del riesgo de liquidez se hará aplicando el concepto de Brecha de Liquidez, la que será igual a la diferencia entre los flujos de egresos y los flujos de ingresos para cada banda de tiempo previamente definida. Si la diferencia es positiva, el valor absoluto de este monto no podrá exceder a un cierto porcentaje del valor del Fondo Social.

Los porcentajes o límites máximos de descalce con respecto al Fondo Social por cada Brecha son los siguientes:

- 10% para la Brecha 1
- 25% para la Brecha 2
- 50% para la Brecha 3
- 75% para la Brecha 4
- 100% para la Brecha 5

Se entenderá por “liquidez en riesgo” el no cumplimiento de los límites anteriormente definidos. En la eventualidad que no se cumpla con los límites anteriormente establecidos en cualquier intervalo, junto con el envío a la SUSESO del reporte que se solicita en el punto 8 de esta Circular, el Gerente General de la Caja deberá enviar un informe de descalce a esta Superintendencia explicitando las razones fundamentales del no cumplimiento de estos límites, identificando si éstas son de carácter coyuntural o permanente, estableciendo las acciones y plazos estimados en los cuales la CCAF se compromete a cumplir con los límites permitidos.

Adicionalmente, el Gerente General deberá informar al Directorio en la más próxima sesión, quien deberá pronunciarse sobre el informe de descalce y establecer mediante un acuerdo de Directorio, el plan de acción y plazos a que se ha hecho mención, el que deberá ser remitido a la SUSESO dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de reunión de Directorio.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley N° 16.395.

5. FLUJOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE CONSIDERAN EN EL CALCULO DE LA BRECHA DE LIQUIDEZ

5.1 FLUJO DE INGRESOS

Se incorporará en este ítem a los flujos generados en distintos períodos de tiempo de al menos las siguientes partidas

Código Partida	Nombre de Partida	Concepto	Formato
11010	Disponible	Fondos en Cajas y/o Banco de Disposición Inmediata sin restricción de ningún tipo	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.
11020	Inversiones Financieras	Fondos que están depositados en Bancos o Instituciones Financieras no sujetos a restricción de ningún tipo	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.
11040	Colocaciones de crédito social	Flujos asociados a préstamos vigentes otorgados a los afiliados por concepto de Crédito Social, neto de intereses no Devengados	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.
11070	Cuentas por cobrar a Fondos Nacionales	Flujos asociados a los valores por cobrar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y al Fondo de Subsidio por Incapacidad Laboral por concepto de los regímenes que administran las CCAF.	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.
11080	Deudores por venta de servicios a terceros	Deben incluirse en este ítem, los flujos asociados a las cuentas y/o documentos por cobrar provenientes de la venta de servicios a terceros	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.
11090	Deudores varios	Se incluyen en este ítem todos los flujos asociados a las cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones propias de las CCAF.	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.
11140	Otros	Se incluyen en este ítem todos aquellos flujos de ingresos que no puedan ser incorporadas en alguna otra partida mencionada anteriormente.	Numérico: Monto en miles de pesos con 2 decimales.

5.2 FLUJO DE EGRESOS

Se incorporará en este ítem los flujos de egresos generados en distintos períodos de tiempo al menos por las siguientes partidas:

Código Partida	Nombre de Partida	Concepto	Formato
21010	Obligaciones con instituciones privadas y públicas	Flujos asociadas a las obligaciones contraídas con bancos e instituciones financieras que se liquidarán en el plazo de un año, incluidos los reajustes e intereses devengados por esta obligación.	Numérico Monto en miles de pesos con 2 decimales.
21020	Beneficios por pagar	Flujos asociados a los beneficios por pagar provenientes de subsidios de cesantía, subsidios por incapacidad laboral, prestaciones adicionales y beneficios originados por la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N° 16 744	Numérico Monto en miles de pesos con 2 decimales.
21040	Obligaciones con terceros	Flujos asociados a las Cuentas y Documentos por pagar, e intereses devengados a favor de terceros.	Numérico Monto en miles de pesos con 2 decimales.
21050	Cuentas por pagar a Fondos Nacionales	Flujos asociados a los Valores por reintegrar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y al Fondo de Subsidios por Incapacidad Laboral, por concepto de los regímenes legales que administran las CCAF	Numérico Monto en miles de pesos con 2 decimales.
21110	Obligaciones por leasing (neto)	Cuotas con vencimiento dentro del plazo de un año	Numérico. Monto en miles de pesos con 2 decimales.
21120	Otros	Flujos asociados a compromisos que debe enfrentar la Caja, por ejemplo, por concepto de pagos en el corto plazo por concepto de deuda a largo plazo contraída con el público a través de la emisión de bonos de oferta pública. Se deben incluir además, otros pasivos circulantes que no puedan clasificarse en algún otro ítem del Pasivo circulante	Numérico Monto en miles de pesos con 2 decimales.

Tal como se menciona en el punto 2 de esta Circular, la Brecha de Liquidez no sólo se encuentra determinada por los flujos asociados a la estructura de activos y pasivos, sino que también a partir de los derechos y compromisos contingentes. Si existiese algún flujo de ingresos o egresos que no se pueda clasificar directamente en las partidas señaladas en los puntos 5.1. y 5.2., la CCAF deberá incluirlo en el análisis identificando claramente el ingreso o egreso al que se refiere

Por ejemplo, en el caso de que una CCAF realice una operación de securitización (y/o emisión de bonos corporativos) y ésta se encuentre "a firme" podría ser incorporada en la banda que corresponda, bajo el concepto de "Otros" con su correspondiente nota explicativa

En el caso de los Gastos de Administración, éstos corresponden a compromisos contingentes que deben ser contabilizados según su flujo de egresos para

efectos del cálculo de la Brecha de Liquidez y reconocidos en una partida denominada "Flujo de Egresos por concepto de Gastos de Administración".

5.3 FUENTES DE INFORMACIÓN

Para cumplir con los plazos definidos en el punto 8 y 9 de esta Circular, las CCAF deberán usar información extracontable que generen sus sistemas de información internos.

Además del envío periódico de la información solicitada, y como una forma de validar la información, trimestralmente se exigirá enviar de manera adicional toda la información solicitada en esta circular según los sistemas contables de cada CCAF

En este último caso, el envío de la información contable deberá realizarse dentro de la primera quincena del mes y deberá estar referido al cierre contable del mes inmediatamente anterior. El primer envío deberá ser entonces, durante la primera quincena del mes de julio de 2009 referido al cierre contable del mes junio de 2009 y así sucesivamente de manera trimestral.

6. PLANIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS DE LIQUIDEZ

Las Cajas de Compensación deberán confeccionar un plan para afrontar una crisis de liquidez, ya sea que su origen obedezca a razones internas o sea consecuencia de una iliquidez generalizada del mercado. Un Plan de Contingencia requiere detallar claramente los procedimientos que aseguren que los flujos de información permanezcan sin interrupción y oportunos, entregando a la alta administración el respaldo suficiente para la toma de decisiones.

Las Cajas de Compensación deberán remitir el Plan de Contingencia de Liquidez a esta Superintendencia previo conocimiento y aprobación del Directorio respectivo.

Deberá establecerse en ese informe, una clara asignación de responsabilidades de las tareas contenidas en el Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia de Liquidez debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Causas probables de iliquidez.
- Volúmenes potenciales de iliquidez.
- Etapas de una crisis de liquidez y acciones pertinentes.
- Reservas de instrumentos financieros de fácil liquidación.
- Proceso de toma de decisiones en caso de una crisis de liquidez.
- Medidas complementarias (por ejemplo, liquidación de activos, establecimiento de acuerdos con instituciones financieras).

El Plan de Contingencia debe ser presentado a esta Superintendencia en el mes de enero de cada año. Además, cada vez que tenga alguna modificación, ésta deberá ser remitida dentro de los 5 días hábiles siguientes. Sin perjuicio de lo anterior, para el presente año, el plazo máximo para presentar el Plan de Contingencia será el 30 de Junio de 2009.

7. TEST DE ESTRÉS

Las Cajas de Compensación deberán remitir trimestralmente, Ejercicios de Resistencia o estrés aplicados sobre el flujo de caja.

El primer informe deberá ser remitido a esta Superintendencia los cinco primeros días hábiles del mes de Julio de 2009 referido a la situación de la CCAF al 30 de Junio de 2009, el segundo los cinco primeros días hábiles del mes de Octubre de 2009 referido a la situación al 30 de Septiembre de 2009 y así sucesivamente cada tres meses.

El Ejercicio de Resistencia se debe desarrollar estableciendo modificaciones sobre las variables que inciden en el flujo, por lo cual se solicita modelar al menos los siguientes escenarios: cierre parcial y total de los préstamos y líneas disponibles con los bancos, shocks de los costos de financiación y retro masivo de afiliados.

Idealmente los ejercicios de resistencia debieran ser parte de un proceso formal, relativamente periódico, que va más allá de un Plan de Contingencia.

8. SOBRE EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Las Cajas de Compensación deberán remitir a la Superintendencia de Seguridad Social, en el formato que se presenta a continuación, la información relacionada con la administración del riesgo de liquidez.

ESTADO DE LIQUIDEZ

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	BANDA 1	BANDA 2	BANDA 3	BANDA 5	BANDA 6
		≤ 15 días	≤ 30 días	≤ 90 días	≤ 180 días	≤ 365 días
FLUJO DE INGRESOS						
1101	Disponibles					
1102	Reservas Financieras					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
1103	Cooperaciones de Crédito Social					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
1107	Cuentas por cobrar a Fondos Nacionales					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
1108	Deudores por venta de servicios a terceros					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
1109	Deudores morosos					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
1110	Otros					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
	TOTAL FLUJO DE INGRESOS	TFIB1	TFIB2	TFIB3	TFIB4	TFIB5
FLUJO DE EGRESOS						
2101	Obligaciones con instituciones privadas y públicas					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
2102	Beneficios por Pagar					
2104	Obligaciones con Terceros					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
2105	Cuentas por Pagar a Fondos Nacionales					
2110	Obligaciones por Leasing/Inetc.					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
2112	Otros					
	Flujo de Capital					
	Flujo de Intereses					
	Flujo de Egresos por Gastos de Administración					
	TOTAL FLUJO DE EGRESOS	TFE1	TFE2	TFE3	TFE4	TFE5
	BRECHA i	BRECHA 1 = TFE1 - TF11	BRECHA 2 = TFE2 - TF12	BRECHA 3 = TFE3 - TF13	BRECHA 4 = TFE4 - TF14	BRECHA 5 = TFE5 - TF15
	LIMITE PERMITIDO	10% Fondo Social	25% Fondo Social	50% Fondo Social	75% Fondo Social	100% Fondo Social

Junto con esta circular, se enviará a las instituciones fiscalizadas un CD con un archivo en formato Excel, que corresponderá al único formato válido para el envío de información. Los datos contenidos en este archivo deberán ser remitidos a esta Superintendencia al correo electrónico rliquidez@suseso.cl.

Este archivo deberá ser enviado a esta Superintendencia periódicamente los días 15 y último día de cada mes, hasta la 17:00 hrs, a partir de la fecha de vigencia de esta normativa, con información actualizada a la fecha del envío. Si los días indicados

correspondieran a fines de semana o festivos, la fecha de envío deberá ser el día hábil inmediatamente anterior.

Eventualmente esta Superintendencia podrá solicitar la situación de liquidez de una CCAF en cualquier momento si así lo requiere, dadas las condiciones imperantes en el mercado.

9. VIGENCIA Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

Las instrucciones contenidas en esta Circular deberán ser aplicadas a partir del 1° de Abril de 2009; sin embargo, en el caso que una CCAF no esté en condiciones de cumplir con esta normativa en la fecha indicada, deberá remitir a más tardar el 6 de Marzo de 2009, a esta Superintendencia, previo acuerdo de su Directorio, un informe en el cual se presenten las brechas de liquidez que tenga la CCAF a la fecha del informe y los compromisos y las acciones que realizará para ajustarse a la Normativa de Liquidez en los plazos estipulados.

En todo caso, el plazo máximo que otorgará esta Superintendencia para cumplir esta normativa es de 6 meses a partir de la fecha de vigencia.

Por último, el Superintendente infrascrito solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre el personal encargado de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,




ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE


EKF/CLLR/ETS
DISTRIBUCIÓN

Presidentes de H. Directorio de CCAF
 Gerentes Generales de CCAF (Adjunta CD)
 Archivo Central